



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL HUILA

Acuerdo N°004 de 2018
(20 de noviembre de 2018)

"Por medio del cual la Sala Plena del Tribunal Administrativo del Huila delega en la Sala de Gobierno algunas decisiones administrativas de la Corporación."

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL HUILA

En uso de las facultades legales que le confiere el acuerdo No.209 de diciembre 10 de 1997, en concordancia con el art. 136 del Estatuto de la Administración de Justicia.

CONSIDERA:

Mediante el Acuerdo No. 209 de diciembre 10 de 1997, se establecen las reglas generales para el funcionamiento de los Tribunales Administrativos del país.

De conformidad con el artículo 1º de la referida normatividad, los Tribunales podrán adoptar las normas de carácter interno que sean necesarias para la organización de sus actividades.

El artículo 5º del citado acuerdo establece las funciones de la Sala Plena, precisando entre ellas en el literal U): *"Delegar en la Sala de gobierno, cuando lo estime conveniente, algunas de sus funciones relativas a los aspectos administrativos internos del Tribunal."*

Con fundamento en la facultad que establece la referida normatividad, en concordancia con las funciones que precisa el artículo 7º literal A del Acuerdo ya citado respecto a las funciones de la Sala de Gobierno, se considera necesario delegar en dicha Sala la función que contempla el literal J) del artículo 5º del Acuerdo en mención, atribuida a la Sala Plena de: *"Conceder las comisiones de servicios contempladas en el artículo 136 de la ley 270 de 1996, y solicitar a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura el otorgamiento de la comisión especial de que trata el inciso I del artículo 139 de la misma ley, en relación con los jueces del respectivo distrito."*

Lo anterior, para facilitar la labor administrativa del Tribunal, de manera que no sea necesario citar a una Sala Plena para atender exclusivamente una solicitud de Comisión de Servicios.

En virtud de lo expuesto, la Sala Plena del Tribunal Administrativo del Huila,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR en la Sala de Gobierno del Tribunal Administrativo del Huila, la función que tiene establecida la Sala Plena en el numeral 5º literal J del Acuerdo No. 209 de diciembre 10 de 1997 de: *"Conceder las comisiones de servicios contempladas en el artículo 136 de la ley 270 de 1996, y solicitar a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura el otorgamiento de la comisión especial de que trata el inciso I del artículo 139 de la misma ley, en relación con los jueces del respectivo distrito."*

ARTÍCULO SEGUNDO: La Sala de Gobierno informará a la Sala Plena cada tres (3) meses la concesión de estas comisiones y el cumplimiento del informe respectivo por parte del comisionado.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha y será publicado en el portal web del Tribunal Administrativo del Huila (www.ramajudicialdelhuila.gov.co), en la fanpage, en un lugar visible en la Secretaría, y en la cartelera del primer piso del Palacio de Justicia.

ARTÍCULO TERCERO: Envíese copia del presente Acuerdo a la Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura y a los Jueces Administrativos de Neiva.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva – Huila, a los veinte (20) días del mes de noviembre de dos mil dieciocho (2018).


ENRIQUE DUSSÁN CABRERA
Presidente


FRANKLIN NÚÑEZ RAMOS
Secretario